



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de octubre de dos mil veintitrés

2023 – 00489

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- suministrada es la utilizada de la parte demandada, así como tampoco informa la forma en la que obtuvo ésta ni allega evidencias de comunicaciones remitidas a la demandada. (Art. 8º, Inciso 2º de la Ley 2213 de 2022)

SEGUNDO.- No se indican las direcciones físicas de la Partes o la manifestación de desconocerlas. (Art. 82, Numeral 10º del Código General del Proceso concordancia con el parágrafo primero del mismo artículo)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.